



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201800236-00
Demandantes: Luis Antonio Urrego Beltrán y otros
Demandadas: Nación – Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 247 del CPACA¹, los apoderados de las entidades demandadas interpusieron recurso de apelación² en contra de la sentencia proferida el 19 de marzo de 2021³, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. Dado que en este asunto las partes comunicaron no tener ánimo conciliatorio⁴, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por las partes demandadas contra el fallo proferido el 19 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: redjuridica.soniamolina@yahoo.com ; scmm713@yahoo.com ;
Demandada: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co ;
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; maria.pedraza@fiscalia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93a69417b1c9db8a8bf2e837d1849d0fc453d8406ac729359041eb2fdc2e67aa
Documento generado en 27/07/2021 05:09:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Término que corrió entre el 23 de marzo al 7 de abril 2021.

² Documentos digitales “10.- 07-04-2021 APELACIÓN FISCALIA y 12.- 07-04-2021 APELACION DEAJ”

³ Documento digital “06.- 19-03-2021 SENTENCIA 2018-00236”

⁴ Documentos digitales “14.- 19-04-2021 MEMORIAL FGN APORTA COMITÉ y 15.- 19-04-2021 COMITE DE CONCILIACION”.